



SG - GRJ
DOC. N° 2139388
EXP. N° 1437-966

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 252 -2017-GRJ/GR

Huancayo, 22 JUN 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 125-2017-GRJ/PPR de fecha 29 de mayo de 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2015-GR-JUNIN/PR de fecha 08 de abril de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2015-GR-JUNIN/PR de fecha 08 de abril del 2015, se autoriza al Procurador Público Regional para conforme sus facultades y atribuciones inicie acciones legales contra los funcionarios comprendidos en el Informe Especial N° 004-2014-2-5341, entre otros;

Que, se ha advertido que en la mencionada Resolución se ha consignado de manera errónea el Informe Especial N° 004-2014-2-5341, cuando lo correcto es que en dicho acto resolutivo se consigne como antecedente referencial el Informe Especial N° 001-2014-2-5341, tal y como se detalla en la parte expositiva de la citada resolución;

Que, de acuerdo a la doctrina, es pertinente sustentar que el error material atiene a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", es decir, es un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto;

Que, al respecto, el Artículo 201° Numeral 201.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión**";

Que, el Artículo 14° Numeral 14.1 de la Ley N° 27444 establece: "**Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea transcendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia entidad emisora**"; asimismo, el Artículo 7° numeral 7.1 de la citada norma legal, dispone que puede aplicarse de manera supletoria a los actos de administración interna, a fin de subsanar el error material, por compartir dicha naturaleza;

Que, habiéndose advertido el error incurrido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2015-GR-JUNIN/PR, cuyo acto no altera lo sustancial del contenido y el sentido de la decisión final; se procede a la enmienda del error





material antes indicado, prevaleciendo la conservación del acto administrativo contenido en la citada resolución;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2015-GR-JUNIN/PR de fecha 08 de abril de 2015, en los extremos de su parte considerativa y resolutive, en los siguientes términos:

DICE:

Informe Especial N° 004-2014-2-5341

DEBE DECIR:

Informe Especial N° 001-2014-2-5341

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2015-GR-JUNIN/PR de fecha 08 de abril de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia del expediente a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Junín para que conforme a su funciones deslinde responsabilidad administrativa a los funcionario y/o servidores que incurrieron en error al emitir la Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2015-GR-JUNIN/PR.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Procuraduría Pública Regional, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. Angel D. Unchupalco Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL